



RESOLUCIÓN DE GERENCIA

Aprobar la convocatoria para la comisión de servicios para la provisión de tres puestos de «Jefe/a Supervisor», categoría suboficial/a del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, y la creación de una lista de personal funcionario para eventuales futuros nombramientos en dicha categoría.

En la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava figuran las plazas de «Jefe/a Supervisor/a», con categoría de suboficial, del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, códigos 1103 001, 1103 904 y 1103 905, que se encuentran en la actualidad vacantes.

La cobertura de los anteriores puestos es urgente e inaplazable.

Por un lado, la totalidad de las personas que ocupan puestos de jefe supervisor y subinspectores realizan las rotaciones de guardias diarias-jefe de turno, por lo que cuando hay ausencias o existen vacantes el resto de subinspectores y jefes supervisores deben suplir aquellas realizando guardias extras. Y por otro, y más allá de la realización de guardias, cada jefe supervisor desempeña funciones específicas, bien de jefatura de parque, bien de áreas funcionales concretas, por los que también su ausencia o vacancia provoca que estas tareas deban ser temporalmente asumidas por otros.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 81.3 que, en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

El artículo 106 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, establece que, el personal funcionario, en los casos de urgente e inaplazable necesidad, podrá ser asignado en comisión de servicios, con reserva de puesto de trabajo, al desempeño de puestos propios de su cuerpo, escala, agrupación profesional sin requisito de titulación, grupo profesional, o a la realización de funciones distintas de las específicas del puesto al que estén adscritos.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las administraciones públicas vascas, por razones de urgencia y motivadas por necesidades del servicio, el personal funcionario podrá ser asignado en comisión de servicios para la provisión transitoria de puestos vacantes.

**Arabako Foru Suhiltzaileak
Erakunde Autonomoa**

Plaza de la Provincia, 5
01001 VITORIA-GASTEIZ

Organismo Autónomo Bomberos y Bomberos
Forales de Álava

945 181 808
bomberosforales@araba.eus
suhiltzaileak.araba.eus



Por lo anterior, en ejercicio de las facultades que me competen, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos recogidos en el Anexo I de la Norma Foral 8/2016, de 13 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, y de las facultades delegadas por el Presidente del Consejo de Administración en virtud de la Resolución de Presidencia 27/2025, de 2 de abril.

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria para la comisión de servicios para la provisión de tres puestos de Jefe/a Supervisor, categoría suboficial/a (C1) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria adjuntas a la presente Resolución.

Tercero.- Contra esta resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria en el plazo de dos meses. Ulteriormente, y si su recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución, podría interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que estime pertinente.



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE TRES PUESTOS DE JEFE/A SUPERVISOR/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ARABAKO FORU SUHILTZAILEAK-BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA, CÓDIGOS 1103 001, 1103 904 Y 1103 905.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante comisión de servicios voluntaria, de tres puestos de «Jefe/a Supervisor/a» del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, códigos: **1103 001, 1103 904 y 1103 905.**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS A CUBRIR EN COMISIÓN DE SERVICIOS. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1.- Descripción de los puestos y requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo.

- PUESTO 1103 001: Jefatura del Parque de Agurain

Grupo de clasificación: C1

Titulación: Título de bachiller, técnico o equivalente

Nivel complemento destino: 22

Complemento específico: 42.121,62 euros (2025)

Localidad destino: Álava

Perfil lingüístico: 2, fecha de preceptividad 1/1/2017.

Sistema de provisión: CONCURSO.

Administración: OAB/AFS

Permiso de conducción: CE

- PUESTO 1103 904: Jefatura del Parque de Nanclares de la Oca

Grupo de clasificación: C1

Titulación: Título de bachiller, técnico o equivalente

Nivel complemento destino: 22

Complemento específico: 42.121,62 euros (2025)

Localidad destino: Álava



Perfil lingüístico: 2, fecha de preceptividad 1/1/2017.

Sistema de provisión: CONCURSO.

Administración: OAB/AFS

Permiso de conducción: CE

- *PUESTO 1103 905: Responsable de planificación de maniobras.*

Grupo de clasificación: C1

Titulación: Título de bachiller, técnico o equivalente

Nivel complemento destino: 22

Complemento específico: 42.121,62 euros (2025)

Localidad destino: Álava

Perfil lingüístico: 2, SIN fecha de preceptividad

Sistema de provisión: CONCURSO.

Administración: OAB/AFS

Permiso de conducción: CE

2.2.- Requisitos específicos.

- Tener la condición de **funcionario/a de carrera** del Organismo Autónomo.
- Encontrarse en **servicio activo**.
- Pertenecer a la Subescala de Servicios Especiales, Extinción de incendios en las categorías de Jefe/a Supervisor/a Jefe/a de dotación o bombero/a;
- Acreditar una **experiencia mínima** como Jefe/a de Dotación o Jefe/a Supervisor/a de tres años, ya sea de manera definitiva como temporal (nombramiento en comisión de servicios y/o en asignación de funciones).

TERCERA.- FUNCIONES DEL PUESTO

3.1.- Generales.

- Elaborar partes de intervención
- Dirigir equipos operativos de intervención en siniestros
- Ejercer funciones de mando sobre el personal asignado
- Ejecutar actuaciones de prevención
- Coordinar la realización de maniobras



- Conducir/Mantener el vehículo Asignado
- Asesorar en materia propia de su actividad
- Atender consultas
- Colaborar con el personal del servicio
- Colaborar en procesos Administrativos
- Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de los procedimientos de trabajo
- Cumplir la normativa y directrices en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- Detectar las necesidades de y en intervención, corrección y reparación.
- Informar en materia propia de su actividad
- Cumplir las órdenes emanadas de sus superiores siempre que estas no supongan la realización de delitos
- Coordinar con los agentes implicados en la puesta en marcha de las medidas establecidas jerárquicamente
- Responsabilizarse del mantenimiento periódico de instalaciones, equipos y materiales
- Gestión/Control del material usado derivado de la ejecución de los trabajos
- Asesorar el personal asignado
- Responsabilizarse del cumplimiento de la normativa y directrices en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- Gestionar los recursos humanos y/o materiales asignados
- Instruir al personal asignado
- Responsabilizarse de la tramitación administrativa adscrita a su puesto
- Supervisar el trabajo realizado por el personal a su cargo
- Colaborar en la programación, implantación y ejecución de planes, proyectos, programas, cursos, actuaciones, y/o campañas (de sensibilización) propias de su actividad
- Notificar incidencias y desperfectos
- Supervisar las instalaciones, equipos, materiales y documentación
- Responsabilizarse del diseño, implementación y evaluación de los procedimientos de trabajo
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo.



3.2.- Específicas.

- PUESTOS 1103 001 Y 1103 904: Jefaturas de los Parques de Agurain y Nanclares

Con carácter específico, corresponde a la Jefatura de estos parques:

- Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el Parque de Bomberos asignado.
- Organizar, controlar e inspeccionar la conservación y buen estado de las instalaciones, mobiliario, vehículos, herramientas y materiales del Parque, resolver las incidencias que surjan al respecto, dando comunicación al Jefe/a del SPEIS o persona que lo sustituya.
- Supervisar que los medios personales, vehículos y materiales de intervención estén siempre en condiciones adecuadas para la correcta prestación del Servicio.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones de todo el personal de su Parque, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- Supervisar los partes diarios de intervenciones de los servicios realizados por el personal del parque, así como elaborar los informes de intervención o similares que le sean requeridos.
- Supervisar y coordinar la correcta aplicación de los Protocolos de Intervención del Área Operativa, que serán establecidos por el organismo.
- Supervisar y coordinar la correcta aplicación de las maniobras diarias, que serán establecidos por el organismo.
- Elaborar informes relacionados con la planificación, proyectos, métodos de actuación y propuestas que perfeccionen el parque.
- Realizar propuestas para la nueva adquisición de mobiliario, vehículos, materiales, vestuario y equipos del Parque.
- Informar por escrito al Jefe/a del SPEIS de los trabajos y acciones merecedoras de reconocimiento y distinciones realizadas por el personal a su cargo, así como de las infracciones disciplinarias que se produzcan.
- Adquirir y desarrollar las habilidades necesarias que requiere el puesto, para la mejor prestación del servicio.
- Cumplir y hacer cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del servicio.
- Las demás funciones generales que le corresponda como miembro del Cuerpo.

- PUESTO 1103 905: Responsable de planificación de maniobras.

El Jefe/a Supervisor/a responsable de la planificación de maniobras deberá:

- Desarrollar e implementar el conjunto de las maniobras formativas a realizar por cada turno en cada uno de los parques.
- Definirá las áreas temáticas de dichas maniobras, así como la periodicidad de su realización con la colaboración del resto de mandos y miembros del servicio operativo.
- Deberá garantizar la ejecución uniforme de las maniobras en cada turno y parque del servicio, de manera que todos los integrantes de éste adquieran las mismas pericias al mismo tiempo.
- Deberá a su vez desarrollar un método de evaluación continua de las maniobras, modificando en consecuencia los aspectos que sean necesarios.
- Deberá desarrollar los medios didácticos específicos para cada maniobra, así como se asegurará de que para la realización de las maniobras se cuenta con los medios materiales necesarios para ello.
- Deberá tener en cuenta la observancia de la prevención de riesgos laborales en el desarrollo, implantación y ejecución de las maniobras.
- Deberá reunirse con los jefes de parque, jefes de dotación y resto de personal las veces que sea necesario para la explicación e implantación de las maniobras.
- Colaborará con el responsable de formación y con el resto de mandos, para el desarrollo coordinado de dichas maniobras formativas, de manera que sean coherentes con el Plan de Formación del organismo.

CUARTA.- SOLICITUDES

La presente convocatoria y sus documentos asociados se publicarán en www.suhiltzaileak.araba.eus.

Las personas interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava y se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo Foral Arabako-Foru Suhiltzaileak, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del pertinente anuncio.

En dicha solicitud, deberán hacer constar, así mismo:



- a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación.
- b) Perfil lingüístico acreditado.
- c) Cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno manifestar en relación con el puesto de que se trata y que sean valorados en la convocatoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados mediante documentación acreditativa, en el caso de que no constaren ya en el Organismo Autónomo.

QUINTA.- Desarrollo del proceso.

5.1. Comisión de valoración.

Se crea una comisión para la valoración de las solicitudes

La Comisión estará compuesta por:

- El/la Jefe/a de Servicio S.P.E.I.S. o quien le sustituya
- El jefe/a del servicio de recursos humanos y gestión administrativa del organismo autónomo
- Una persona funcionaria de carrera perteneciente a los grupos/subgrupos Inspector o inspectora (A1) u oficial u oficiala (A2)
- El técnico/a letrado/a del organismo autónomo, que realizará las funciones de secretaría.

5.2. Valoración de los méritos asociados a la convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al listado y cómputo de méritos de los y las candidatas, que serán valorados atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, observando la cualificación y competencia de la persona candidata para el óptimo desempeño del puesto.

Esta fase consistirá en el examen y valoración de los méritos que hubieran sido alegados y acreditados, asignando a cada una de ellos los puntos que correspondan con arreglo al baremo previsto.

La fase de méritos se valorará conforme al siguiente **baremo**:

A.- Servicios prestados con la categoría de **suboficial, subinspector, oficial o inspector** en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la Administración local, foral o autonómica como funcionario de carrera, interino, o personal laboral de dichas administraciones o de entidades dependientes de las mismas que tengan o hubieran tenido la consideración de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante el tiempo en que dichas entidades hubieran mantenido tal consideración:



Se valorarán a razón de **0,30 puntos**, por mes completo, hasta un **máximo de 18 puntos**.

B.- Servicios prestados con la categoría de **cabo** en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la Administración local, foral o autonómica como funcionario de carrera, interino, o personal laboral de dichas administraciones o de entidades dependientes de las mismas que tengan o hubieran tenido la consideración de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante el tiempo en que dichas entidades hubieran mantenido tal consideración.

Se valorarán a razón de **0,20 puntos**, por mes completo, hasta un **máximo de 11 puntos**.

C.- Servicios prestados con la categoría de **bombero/a** en Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la Administración local, foral o autonómica como funcionario de carrera, interino, o personal laboral de dichas administraciones o de entidades dependientes de las mismas que tengan o hubieran tenido la consideración de Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante el tiempo en que dichas entidades hubieran mantenido tal consideración.

Se valorarán a razón de **0,10 puntos**, por mes completo, hasta un **máximo de 5 puntos**.

Los servicios prestados en la Administración Local y Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco se considerarán equivalentes, en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Públicas Vascas, y sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismo Autónomos.

Los servicios prestados en el Organismo Autónomo deberán ser alegados, aunque no será precisa su acreditación por las personas interesadas. Los mismos serán computados de oficio.

El tiempo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas será certificado en el modelo anexo I de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. En todo caso, deberán desglosarse los periodos trabajados especificando el Cuerpo o Escala, Subescala y clase o categoría a que se refieren dichos periodos.

Los servicios se computarán realizando la suma en días de los periodos alegados, y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al mes. Se entenderá por mes la suma de 30 días naturales, por semestre la suma de 180 días naturales y por año la suma de 365 días naturales.

5.3. Euskera.

El nivel de euskera se valorará como mérito hasta un **máximo de 6 puntos**.



La puntuación se distribuirá, según el nivel de euskera que se acredite, de la siguiente forma:

- Acreditación del perfil lingüístico I: 2 puntos.
- Acreditación del perfil lingüístico II: 4 puntos.
- Acreditación del perfil lingüístico III: 6 puntos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 222/2012, de 16 de octubre, el Organismo Autónomo podrá recabar información sobre las acreditaciones de conocimientos de euskera obtenidas por los aspirantes. El hecho de participar en este procedimiento selectivo implica el otorgamiento del consentimiento inequívoco al Organismo Autónomo para consultar tales datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE), así como el nivel con el que estén equiparados los títulos aportados.

La acreditación del perfil lingüístico constituye requisito específico para el acceso a las plazas correspondientes a puestos de trabajo que tengan asignado perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida.

5.4. Formación relacionada con las funciones del puesto:

Se valorará la de acuerdo con el siguiente baremo estar en posesión de la siguiente titulación:

- a) Formación Profesional:
 - Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 8 puntos; y Técnico de Grado Medio en emergencias y Protección Civil: 4 puntos.
- b) Formación específica no reglada:
 - Formación sobre el control y coordinación de emergencias (Gestión Operativa y Mando -GOM; Sistema de Comando de Incidentes – SCI): a razón de 1 punto por cada 10 horas de formación acreditada, hasta un máximo de 10 puntos,
 - Director/a Técnico de Extinción (DTE): nivel superior (DTE-C) → 10 puntos, nivel intermedio (DTE-B) → 6 puntos, y nivel básico (DTE-A) → 3 puntos.
- c) Recurso preventivo (60 horas): 8 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de **20 puntos**.

5.5. Realización y valoración de prueba específica:

Esta fase consiste en la realización de una prueba práctica escrita **obligatoria y eliminatoria** relacionada con el temario anexo a las presentes bases, con uno o varios ejercicios, debiendo aprobarse todos ellos.

La puntuación máxima alcanzable será de **40 puntos**.

En el caso de existir varios ejercicios, la comisión de valoración comunicará la distribución de la puntuación anterior entre cada uno de ellos. Para aprobar cada



ejercicio deberá obtenerse la mitad de la puntuación máxima otorgada a cada ejercicio.

No obstante lo anterior y en aras al buen orden del proceso selectivo, la comisión de valoración queda facultada para determinar, de forma previa a conocer la identidad de las personas aspirantes, la puntuación directa mínima exigida para la obtención de la puntuación final mínima para superar cada ejercicio.

A tal efecto, se procederá a determinar la puntuación directa obtenida por las personas aspirantes conforme a la siguiente fórmula: Puntuación directa es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($PD=A - E/3$).

Una vez establecida por el Tribunal la puntuación directa necesaria para obtener la puntuación final mínima, las puntuaciones directas obtenidas por las personas aspirantes se convertirán en puntuaciones finales, atendiendo a una distribución proporcional, de tal forma que la puntuación final se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable en cada ejercicio.

La comisión de valoración comunicará a las personas aspirantes la fecha de realización de la prueba.

La comisión de valoración facilitará a las personas aspirantes las instrucciones de la prueba, los criterios de corrección y hoja modelo de examen, antes de comenzar el mismo.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Realizado el proceso, se publicará acta suscrita por la Comisión de valoración comprendiendo la valoración de méritos, euskera y prueba práctica, y dando cinco días para reclamaciones y alegaciones.

Resueltas las mismas el Director-Gerente del Organismo Autónomo Arabako publicará el resultado de la convocatoria procediendo a los nombramientos correspondientes.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS.

La situación de comisión de servicios no podrá exceder del plazo legalmente establecido de un año desde el nombramiento, prorrogable hasta 4 años. En todo caso, no tendrá vigencia una vez se provea el puesto de forma ordinaria.

Del mismo modo se informa al personal participante que el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento- SPEIS tiene la obligación adaptar su estructura, organización y funcionamiento a las disposiciones establecidas en la Ley 12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, por lo que estos puestos podrían verse afectados.

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de los mismos, podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Protección de Datos de Carácter Personal. En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recabados para la gestión de los distintos procesos selectivos se incorporarán a la actividad de tratamiento gestionado por el Servicio de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Bomberos y Bomberas Forales de Álava, para gestionar los datos de las personas candidatas a colaborar en el/los servicio/s del Organismo Autónomo Bomberos y Bomberas Forales de Álava, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a la Oficina de Registro del Organismo Autónomo Bomberos y Bomberas Forales de Álava, Plaza de la Provincia, nº5 CP 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Finalidad y usos previstos del tratamiento: Gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal para la prestación de servicios en el Organismo Autónomo Bomberos y Bomberas Forales de Álava, así como para informar a los participantes del desarrollo de dichos procesos. En particular, gestión de solicitudes de participación, gestión de solicitudes de adaptaciones para las pruebas, publicación de relaciones de admitidos y excluidos, calificación de pruebas y valoración de méritos, gestión de reclamaciones y recursos relacionados con los procesos, gestión de la documentación aportada por los solicitantes en el transcurso del proceso, control de asistencia a pruebas, emisión de certificaciones, consulta de datos históricos de los procesos, realización de estudios y estadísticas, gestión de bolsas de trabajo.



ANEXO: Temario.

Tema 1. Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco. Apartado 4. Estructura y organización y apartado 5 Operatividad.

Tema 2. Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco. Apartado 7 Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. 8 estructura y organización del plan. 9 operatividad.

Tema 3. Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de incendios forestales en el Territorio Histórico de Álava. (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 4. Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Apartados 5.1, 5.2 y 5.3 relativos a la operatividad.

Tema 5. Tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias Aprobadas por Orden de 2 de marzo de 2023, del Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad, de sexta modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias (BOPV número 54 de 17/03/2023).

Tema 6. Factores humanos en servicios de emergencia: Funciones del Jefe/a de Grupo.

Tema 7. Excel de movilizaciones del servicio.

Tema 8. Decreto legislativo 1/2017 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Gestión de Emergencias. Capítulos I, II, III y IV (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases).

Tema 9. Manual de gestión operativa y mando para servicios de bomberos. Escuela Nacional de Protección Civil / ENSOSP. ISBN 978-2-493547-04-0.

Tema 10. Geografía de Álava: Orografía (montes, ríos y embalses), red vial (municipios, comarcas, ubicación de polígonos industriales, vías de comunicación) y áreas de influencia de los distintos parques de bomberos).

Tema 11. Instrucciones Técnicas (ITs) del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Última versión con sus modificaciones si las hubiera a fecha de publicación de las bases)